

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 293-2016-R.- CALLAO 18 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01035629), recibida el 15 de marzo de 2016, mediante la cual la estudiante ALBINA ANGELA BLAS GUTIERREZ, con Código N° 1528120093, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a la estudiante ALBINA ANGELA BLAS GUTIERREZ, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante la solicitud del visto, doña ALBINA ANGELA BLAS GUTIERREZ formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias de la Salud, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0369-2016-D-ORAA del 30 de marzo de 2016, adjunta el Informe N° 059-2016-SEC/ORAA, informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Enfermería, según Resolución N° 006-2016-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 251-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de abril de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR, LA RENUNCIA** de la estudiante **ALBINA ANGELA BLAS GUTIERREZ**, con Código N° 1528120093, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Prof. Enfermería,  
cc. OBU, ORAA, URA, R.E. e interesada.